FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2021-01**
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Barranquilla**	
Código BPIN No.	**2021080010101**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12/04/2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Oswaldo Morales Torrado	
Dependencia solicitante:	**Oficina de Atención en Salud**	
Tipo de Contrato:	**Convenio Interadministrativo**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1., artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación: ***"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud****. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:* *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental* ***Artículo 44. Competencias de los municipios.*** *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:* *44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.* *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.* ***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos****. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.* *La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.* ***Artículo 46. Competencias en Salud Pública.*** *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley.* *Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.* *Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.* *Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo*

	Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. *La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.* *El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".* El Decreto 1011 de 2006, artículo 2°, en el cual se define la calidad de la atención en salud como "*la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios*", que le permita verificar, habilitar y Acreditar las instituciones prestadoras del servicio de salud, bien públicas o privadas, con base en lo estipulado en el Decreto 1011 del 2006, y la Resolución 3100 de 2019 en el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales, en especial el estándar 3 Dotación y Mantenimiento Hospitalario y el 8 Sistema de Referencia y Contra referencia en aras de brindar la seguridad del paciente, donde se fijan los equipos indispensables, sus condiciones y mantenimiento requerido para prestar los servicios de salud ofrecidos por el prestador; estándar básico de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la presente resolución, obligando a estas instituciones de Salud el cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica en lo que les sea aplicable. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88, entre otras, las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así: 1. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital 2. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley. En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública. El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias: 1. En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley. De estas funciones, se desprenden las siguientes funciones secundarias: • Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias.

- Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. De estas funciones, se desprenden entre otras, las siguientes funciones secundarias:
 - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
 - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley.
 - Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial.
 - Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información.
 - Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias.
 - Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
 - Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes.
 - Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.
 - Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
 - Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.
 - Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, mediante *"*ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA*"*, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 "Política Saludable" – 11.3 "Programa salud con calidad", 11.3.3 Proyecto: "Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, victimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Mediante Decreto 109 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones, entre ellas las contenidas en su artículo 20. Que fija las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, en las entidades territoriales departamentales y distritales, quienes entre otras obligaciones deben: "… ***20.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVIO-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.***

Dentro de las Orientaciones efectuadas por el Ministerio de Salud a las **SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES O LA ENTIDAD QUE TENGA A CARGO DICHAS COMPETENCIAS;** para el manejo de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, en el momento de la administración de la vacuna ARNm para COVID -19, se prevé la necesidad de establecer estrategias para el manejo de este tipo de reacciones alérgicas; Entre otras:

> *"5.1. Coordinar y articular con las EAPB y los prestadores de servicios de salud respectivos, el desarrollo de las acciones para organizar la vacunación según lo establecido en el PNV. 5.2.* **Apoyar la respuesta a las necesidades presentadas por los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción, relacionadas con la Vacunación para COVID 19 como requerimientos de talento humano, insumos y otros, en coordinación con el MSPS**[1]*…5.5. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación…"*

Así mismo ante el tercer pico por la pandemia del COVID 19, el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto 0067 del 09 de Abril de 2021, declaró la **ALERTA ROJA**, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia, se ordenó a la Secretaria Distrital de Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, la gestión coordinada y articulada con as EAPB e IPS, de los servicios de unidad de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización, en que se requiere el traslado de pacientes, requiriendo del servicio de transporte asistencial mediante ambulancias, en su artículo 3, parágrafo 2 dispone:

> "*En el marco del Decreto 0462 de 2020 (de orden Distrital) según lo preceptuado en el artículo 4º, la gestión del control de la oferta del transporte asistencial básico y/o medicalizado y atención prehospitalaria (APH), estará cargo del distrito a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, por lo cual se articulará al procedimiento del sistema de Referencia y Contrarreferencia con los responsables del aseguramiento y la atención.*"

Para el logro de los objetivos en Salud, la oficina de Atención en Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE implementará y fortalecerá los procesos que garanticen la ejecución de sus funciones, lo cual requiere la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19, para lograr implementar acciones de choque en la red de prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de respuesta y mitigación de la pandemia generada por el COVID-19 en el Distrito , que permitan atender las remisiones de los casos que requieran manejo oportuno de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, que puedan presentarse, al momento del suministro de la vacuna, sin dejar de un lado los otras emergencias en salud y atención de desastres que a diario se afronte, con graves dificultades por la carencia del servicio de ambulancias para el traslado de pacientes.

Que el sistema de emergencias médicas operada por la oficina de atención en salud - CRUE presenta actualmente dificultades en el proceso de referencia y contrarefencia, debido a que el parque automotor para el traslado de pacientes es insuficiente, lo

[1] Subrayado fuera de texto.

	que incide notablemente en la calidad de la atención, generando inoportunidad en el proceso de referencia y contra referencia, viéndose obligado esta oficina a contratar una red de ambulancias para mejorar la oportunidad de este servicio tan esencial para disminuir el riesgo de morir y de complicaciones de los pacientes que sufren un evento en salud o un desastres en la comunidad .

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19".**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 92101902 \| Servicios de Ambulancias
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Prestación de servicios de Transporte Asistencial Básico TAB y servicio transporte medicalizado TAM, Las 24 horas del días, los 7 días de la semana, para el apoyo de los proceso de referencia y contra referencia de los pacientes del Distrito de Barranquilla. El servicio requerido por la entidad debe cumplir los siguientes criterios. **ACCESIBILIDAD**. • El oferente deberá contar con una flota de minino 2 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias tipos 1 básica TAB y 1 medicalizada TAM • Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias tipos Básico y Medicalizado según se requiere, previa la solicitud expedida por la Secretaría Distrital de Salud. • Garantizar el servicio de ambulancia tipos Básico y Medicalizado, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, los cuales estarán ubicados dentro del área metropolitana del Distrito de Barranquilla. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y la Secretaría Distrital de Salud requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas. • Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por la Secretaría Distrital de Salud, en un periodo máximo de treinta (30) minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según sea coordinado. • Establecer la línea de contacto la cual debe recibir los 7 días de la semana durante 24 horas las solicitudes de servicio. • Garantizar la comunicación permanente, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el lugar a donde fue direccionada, las entidades prestadoras de los servicios y/o los lugares de recepción o salida de los pacientes. • Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato. • El prestador de servicio de transporte terrestre de pacientes debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre el CRUE del distrito de Barranquilla y la empresa contratistas de ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

	PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO. La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así: • **TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO**: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: ***Conductor (1)***, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios. ***Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería***, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). • **TRASPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADA:** En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: ***Conductor (1)***, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios. ***Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería***, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). ***Un médico general,*** con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). **PARQUE AUTOMOTOR** • En razón a la necesidad presentada, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio cuente con una flota mínima de dos (02) ambulancias. En el caso de las ofertas plurales este mínimo corresponderá a la sumatoria de los vehículos pertenecientes a cada miembro de la unión temporal y/o consorcio; vehículos que en su totalidad deben cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el presente proceso de contratación. • El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014 (Anexo técnico No.1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. • El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007. • Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. • Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. • El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida. • El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos. **TIEMPOS DE RESPUESTA** • Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

	• Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, treinta (30) minutos, contados a partir del momento de la solicitud, de acuerdo con los canales de comunicación establecidos. • El prestador del servicio debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios establecidos. • Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo: - Se contará con 30 minutos, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio. - Se contará con una hora, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio. **SEGURIDAD DEL PACIENTE** • Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente. • La tripulación de cada vehículo debe garantizar las condiciones de bioseguridad requeridas para su protección y la protección del paciente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19. • Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado. • En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo con las normas establecidas, efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares; lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19. Así mismo los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad en salud. • En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso. • En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente. • El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil. **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS** • El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la oficina del CRUE del distrito de barranquilla, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento. - Hora de solicitud del servicio - Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento - Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente - Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio - Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio - Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final. - Hora de finalización del servicio Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, entre las partes según los conductos establecidos.

• Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considerara traslado nocturno, aquel que tenga hora inicio a partir de las 18:00 hasta las 06:00

• Se considerará como traslado fallido aquel que no esté coordinado y requerido por la Oficina del CRUE del Distrito de barranquilla, .por tal razón el contratista no podrá solicitar su cobro.

Las variables que componen los requerimientos que día a día se deben suplir, siendo por lo tanto elementos claves dentro de la descripción técnica del servicio requerido son:

TIPOS DE SERVICIOS

1. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **SENCILLO**: El traslado en ambulancia básica asistencial sencillo se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia, para traslado entre instituciones o lugar de origen.

2. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **DOBLE**: El traslado en ambulancia básica doble, consiste en el transportar al paciente en ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo al lugar de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia.

3. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) SENCILLO: Traslado en ambulancia medicalizada sencillo, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada.

4. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) DOBLE: El traslado en ambulancia medicalizada doble, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.

Dicho lo anterior, para el futuro proceso los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones descritas y deberán presentar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta los siguientes Ítems:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1

	<table><tr><td>10</td><td>SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO</td><td>UN</td><td>1</td></tr></table> • Los costos de los servicios que por incumplimiento de la empresa adjudicataria de este proceso de selección, deban ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por la empresa seleccionada en este proceso. En los eventos de planeación y coordinación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que por circunstancias propias del prestador del servicio, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por la Dirección de Sanidad delEjercito será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Acorde a las normas contenidas en el Decreto 780 de 20165 Parte 5, Titulo 1, el cual reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y en su Artículo 2.5.1.3.1.1, dicha norma define el Sistema Único de Habilitación en los siguientes términos: "*Artículo 2.5.1.3.1.1* ***Sistema Único de Habilitación****. Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. (Art. 6 de/Decreto 1011 de 2006)".* Dicho Sistema Único de Habilitación se encuentra reglamentado mediante la Resolución 3100 de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". La mencionada resolución establece los procedimientos y condiciones de inscripción, en particular en su Artículos 4, preceptúa lo siguiente: (…) "*Artículo 4.* ***Inscripción y habilitación****. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud****".*** Por lo que debe estar en el REPS del Distrito de Barranquilla, para prestar el servicio de salud a contratar.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la Administración Distrital. 2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. 4. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el Distrito. 5. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato. 6. Prestar el servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFRENCIA Y CONTRAREFRENCVIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19 en las condiciones y términos establecidos en el numeral 3.2.3 - Especificaciones del Objeto Contractual- del presente documento. 7. Presentar facturas o cuentas de cobro mensuales por eventos atendidos mensualmente de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1785 DE 2020 - MANUAL TARIFARIO SOAT actualizado a 2021, menos el 20% de descuento. 8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Central a través del supervisor del contrato, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del mismo. 10. Presentar un informe mensual o de acuerdo con la periodicidad requerida y a la terminación del contrato al Supervisor del mismo. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. 12. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO. 14. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente y si se encuentra obligado a tenerlo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte. 15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 16. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 18. Las demás obligaciones que por ley le corresponden.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	• Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. • Ejercer la supervisión del contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

<table>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es el de Mínima Cuantía, conforme lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, complementen o regulen.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor total de la contratación es de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

<table>
<tr><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción Capítulo/ Artículo</th><th>Dep</th><th>Fuente</th><th>Valor contratación</th></tr>
<tr><td>511110403</td><td>SERVICIO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)</td><td>11</td><td>ICLD</td><td>$90.000.000</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>202101359</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$90.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto/Secretario de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:
• Estudios de Mercado y análisis de Sector Anexo (los cuales se realizan con el apoyo de la Secretaria General).
• Proyección estimada para cubrir la necesidad.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Distrito de Barranquilla pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme al número de eventos atendidos por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Nota: El valor del presente contrato será cancelado por eventos atendidos mensualmente de conformidad con lo establecido en el MANUAL TARIFARIO SOAT actualizado a 2021, menos el 20% de descuento, y teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo mensual realizado mediante Decreto 1785 de 2020.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>• Carta de presentación de la propuesta.
• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.
• Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
• Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
• Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.</td></tr>
</table>

	• Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente. • Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.. • Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. • Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. • Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto, • Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. • Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. • Registro Único Tributario (RUT) con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. -Documentos en caso de ser seleccionado. Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales) -Requisitos de ejecución. Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. • Garantías
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	**1. ANEXO TÉCNICO.** El anexo técnico deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **2. EXPERIENCIA** El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta tres (3) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar**,** siempre y cuando se acredite por parte del contratante que a la fecha de presentación de la propuesta, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción. El valor sumado de lo ejecutado hasta el momento de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso deberá acompañarse la certificación, de copia del contrato. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. Cuando el proponente certifique contratos en el cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

	El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de desempate es el consignado en el numeral .7. (Sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	N/A
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTU	CONTRACTU	POST-CON	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas**
Responsabilidad civil extracontractual		**X**		**SI**	**200 SMMLV**	**Por el plazo de Ejecución del contrato**

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**Osvaldo Morales Torrado**
	Identificación del funcionario:	**C.C. 73.106.272**
	Cargo:	**Jefe Oficina de Atención en Salud**
	Dependencia:	Secretaria distrital de Salud
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1933, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que surjan de la presente contratación, no será obligatoria su liquidación.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se Anexa Certificación.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**HUMBERTO MENDOZA CHARRIS**
CARGO:	**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**
PROYECTO:	Oswaldo Morales – Jefe Oficina de Atención en Salud
	Apoyo Jurídico. Liliana Núñez Vásquez – Juan Carlos Caballero / Abogados